

«Neurología cognitiva y del lenguaje», debe decir: «Neurología general y del lenguaje», y en la página 33820 (tres primeras líneas de la columna 4), donde dice: «Sordera: Aspectos clínicos y psicológicos. Diagnóstico y tratamiento logopédico», debe decir: «Patología de la audición y del lenguaje».

2. En la última columna del anexo 2-B «Vinculación a áreas de conocimiento (3)», en la página 33822, después de la primera línea de la última columna debe figurar también el área «Lengua Española» y en la página 33823, después de la séptima línea de dicha columna deben figurar también las áreas «Filología Catalana» y «Lengua Española».

3. En la página 33826, en el apartado 2, debe añadirse el párrafo siguiente: «El alumno puede finalizar el plan de estudios en los años previstos cursando no más de seis asignaturas simultáneas».

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 19 de octubre de 1998.—El Rector, Carles Solà i Ferrando.

**26301** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1998, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se corrige error en la de 7 de septiembre de 1998, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Manresa (ads-crita).*

Advertido error en la referida Resolución de 7 de septiembre de 1998, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 235 de 1 de octubre, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En la línea 3.<sup>a</sup> del párrafo 2.º del texto de la Resolución, donde dice: «... de 5 de noviembre de 1977», debe decir: «de 5 de noviembre de 1997».

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 19 de octubre de 1998.—El Rector, Carles Solà i Ferrando.

**26302** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se rectifican las Resoluciones de 25 de septiembre de 1995 que ordenaban la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico de Telecomunicación en las especialidades de Sistemas de Telecomunicación, Sistemas Electrónicos y Sonido e Imagen.*

Advertido errores en el texto de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1995 (suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 260), en las Resoluciones de 25 de septiembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por las que se ordenaban la publicación de los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación en las especialidades de Sistemas de Telecomunicación, Sistemas Electrónicos y Sonido e Imagen. Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la página 2 del (anexo 3) donde se han corregido los errores apreciados y que sustituye a las anteriormente publicadas.

Málaga, 8 de octubre de 1998.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIAS PARA OBTENER EL TÍTULO  SI (6).

6.  SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7)

SI PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

SI TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

SI OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS .... 22,5..... CREDITOS.

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) ...LIBRE CONFIGURACION.

- Estudios realizados en el marco de convenios internacionales: **1 crédito = 10 horas**

- Prácticas en empresas, Instituciones Públicas y Trabajos académicamente dirigidos: **1 crédito = 30 horas**

- Otras actividades (de acuerdo con la normativa aprobada por el Centro)

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO  3 AÑOS.

- 2º CICLO  AÑOS.

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑOS ACADÉMICOS	TOTAL (*)	TEORICOS	PRACTICOS/CLINICOS
PRIMERO	72		
SEGUNDO	75		
TERCERO	78		

(\*) Los créditos son teórico-prácticos, según marcan las Directrices Generales propias

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o practico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.